

2. Experiencia profesional que garantice la organización de la actividad correspondiente y la promoción de los artistas participantes.

3. Adecuación del presupuesto económico de la actividad a los recursos presupuestarios del Departamento.

Artículo 7. Publicidad de las adjudicaciones.

La misma que figura en el artículo 8.º de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de enero de 1993).

Artículo 8. Justificación de la actividad.

La misma que figura en el artículo 9.º de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de enero de 1993).

Artículo 9. Forma de realización del pago de las subvenciones.

La misma que figura en el artículo 10 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de enero de 1993).

Artículo 10. Medidas para garantizar el buen fin de las subvenciones.

Las mismas que figuran en el artículo 11 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de enero de 1993).

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Las mismas que figuran en el artículo 12 de la Orden de 19 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de enero de 1993).

Madrid, 12 de mayo de 1994.

SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12954 RESOLUCION de 6 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de junio de 1994 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 2 y 4 de junio de 1994, se han obtenidos los siguientes resultados:

Día 2 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 20, 6, 27, 15, 5, 23.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 3.

Día 4 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 39, 29, 43, 18, 33, 48.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 de junio de 1994, a las veintiuna treinta horas, y 11 de junio de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos de Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de junio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

12955 RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 384 a la «Caja Rural Comarcal de Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la «Caja Rural Comarcal de Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario», y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a la «Caja Rural Comarcal de Mota del Cuervo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrario», para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y demás aplicables del Reglamento General de Recaudación y normativa de desarrollo, asignándole, a tal efecto, la autorización número 384.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

12956 RESOLUCION de 17 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación en infraestructuras y medio ambiente en el Delta del Llobregat, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana de Barcelona.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana de Barcelona, el día 16 de abril de 1994, un Convenio de cooperación en infraestructuras y medio ambiente en el Delta del Llobregat, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

ANEXO

Convenio de cooperación en infraestructuras y medio ambiente en el Delta del Llobregat

En El Prat de Llobregat (Barcelona) a 16 de abril de 1994,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente;

El honorable señor don José María Cullerell i Nadal, en representación de la Generalidad de Cataluña;

El ilustrísimo señor don Luis Tejedor Ballesteros, en su calidad de Alcalde de El Prat de Llobregat;

El ilustrísimo señor don José Montilla Aguilera, en su calidad de Presidente del Consejo Comarcal del Baix Llobregat;

El excelentísimo señor don Pascual Maragall i Mira, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana de Barcelona y como Alcalde de Barcelona;

Todos ellos, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir este documento,

EXPONEN

El ámbito del Delta del Llobregat, reconocido en el momento actual como plataforma con un potencial económico singular a nivel internacional, presenta una demanda de actuación en materia de infraestructuras que deben realizarse incorporando globalmente los valores naturales que persisten en este territorio.

En el núcleo principal de esta demanda están las infraestructuras del puerto de Barcelona y su futura ampliación; aeropuerto de El Prat y la ordenación de actividades aeroportuarias en el lado tierra, así como la ampliación de pistas a futuro; la red viaria y ferroviaria de acceso al aeropuerto y puerto. Estas infraestructuras se configuran ya en el Plan General Metropolitano como un conjunto estratégico para el desarrollo.

Las líneas de acción que se propugnan entienden que el territorio sobre el que se actúa tiene unas elevadas potencialidades de cara al desarrollo de Cataluña y España. Se pretende configurar en una parte del Delta del Llobregat una estrategia de desarrollo que la eleve como centro direccional o plataforma logística de primer nivel en el sur de Europa, aprovechando las sinergias de las instalaciones portuaria y aeroportuaria, con el máximo respeto al equilibrio global del ecosistema deltaico, sujeto a grandes presiones y transformaciones de todo tipo a lo largo de las últimas décadas.

Los proyectos sectoriales, siendo cada uno de ellos muy importantes, tienen unas implicaciones sobre el entorno que hacen imposible su desarrollo de modo aislado. El estudio de los impactos territoriales y medioambientales y la definición de las medidas correctoras necesarias, obligan al análisis y definición de todo el conjunto de actuaciones desde el punto de vista del desarrollo económico básico para Cataluña y España, atendiendo la protección ambiental y del patrimonio natural.

En este sentido, el Convenio plantea la conveniencia de la simultaneidad de obras del desvío y encauzamiento del río Llobregat y de la depuradora, mostrando la voluntad de las Administraciones de posibilitar el funcionamiento conjunto de la depuradora y el desvío de aguas del río.

Se someterá a declaración de impacto ambiental el conjunto de actuaciones recogidas en las directrices para el planeamiento de las infraestructuras en el Delta del Llobregat, y el Plan General Metropolitano adaptará sus determinaciones, para constituirse en el marco urbanístico donde se reflejen de forma manifiesta las prioridades y se coordinen de forma armónica las voluntades de concertación.

Las Administraciones intervinientes han estimado necesario cooperar en la concreción y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, aceptando desarrollar los compromisos con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. *Objeto.*—Adaptar las previsiones y objetivos del Plan General, y los planes y proyectos sectoriales de las distintas Administraciones firmantes, a las directrices para el planeamiento de las infraestructuras en el Delta del Llobregat.

Cooperar en el desarrollo posterior de los instrumentos de planeamiento y ejecución necesarios para llevar a cabo las actuaciones.

2. *Programación de planes y proyectos.*—En los seis meses siguientes a la firma del Convenio se tramitarán los siguientes planes y proyectos:

a) La Generalidad de Cataluña tramitará y aprobará las directrices para el planeamiento de las infraestructuras en el Delta del Llobregat, en el marco del planeamiento territorial y urbanístico general, de acuerdo con los proyectos que aprueben el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y demás Administraciones competentes.

b) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, someterá las directrices para el planeamiento de las infraestructuras en el Delta del Llobregat a trámite de consulta de organismos, para la formulación de recomendaciones sobre el impacto ambiental de las actuaciones previstas.

c) La autoridad portuaria de Barcelona tramitará, para su aprobación por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la planificación de los espacios portuarios y la delimitación de la zona de ser-

vicios, respetando, en su ámbito municipal, los acuerdos del documento de fecha 28 de abril de 1993 firmado por el Ayuntamiento de Barcelona y el Puerto Autónomo de Barcelona.

d) La Generalidad de Cataluña redactará el proyecto de canalización del río Llobregat y del canal de desagüe de la margen izquierda, de acuerdo con el vigente plan general, cumplimentando lo acordado en el Convenio de 27 de diciembre de 1985, sobre obras hidráulicas, que deberá contener las medidas correctoras emanantes de los estudios de impacto sobre los acuíferos, las zonas húmedas y la franja litoral.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente aprobará el proyecto de encauzamiento del río Llobregat.

e) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente redactará el estudio informativo de la prolongación de la autovía del Baix Llobregat al puerto, sometiéndolo a declaración de impacto ambiental, y aprobará el proyecto técnico de la conexión con el acceso al aeropuerto desde la ronda de d'Alt («Pota Sud»).

f) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente redactará el proyecto del acceso ferroviario al puerto, equipado con travesía polivalente, sometiéndolo a declaración de impacto ambiental.

g) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente aprobará el plan director del aeropuerto, así como sus accesos viarios y ferroviarios, y propondrá las correspondientes servidumbres aeronáuticas.

h) La Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos redactará el proyecto de depuración y reutilización directa, para recarga de acuíferos, de las aguas residuales de la depuradora de El Prat de Llobregat. La Generalidad de Cataluña aprobará dicho proyecto, integrado en el Plan de Saneamiento de Cataluña y lo remitirá al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para su aprobación técnica.

Según el Real Decreto-ley 3/1993, esta obra ha sido declarada de interés general, por lo que deberá ser financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. De común acuerdo, la Generalidad de Cataluña y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente establecerán sus correspondientes aportaciones a la financiación de la misma.

La parte que se financie con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, será aportada por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a la Junta de Saneamiento al ritmo que se ejecute la obra por la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos.

i) Por parte de los entes públicos AENA y Puertos del Estado, conjuntamente con los Ayuntamientos de El Prat de Llobregat o de Barcelona, se elaborarán los Convenios necesarios que garanticen la actividad municipal de control de las actividades y la percepción de tributos, en lo que se refiere a las actuaciones de competencia de los entes públicos AENA y Puertos del Estado.

Una vez concluida la tramitación de las anteriores actuaciones administrativas, durante los seis meses siguientes:

j) La Autoridad Portuaria de Barcelona redactará el plan especial de la ampliación del puerto y, de acuerdo con los Ayuntamientos de Barcelona y de El Prat de Llobregat, respectivamente, los planes especiales de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL), primera y segunda fases, que serán tramitados por la Administración urbanística competente.

k) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, redactará el plan especial del lado tierra del aeropuerto, que será tramitado por la Administración urbanística competente.

l) La Generalidad de Cataluña redactará, de acuerdo con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, el plan parcial del centro direccional de El Prat.

m) El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente redactará los proyectos de regeneración de la costa que, en previsión de los efectos del nuevo perfil litoral, consecuencia del desarrollo portuario y de la canalización del río Llobregat, deberán actualizarse en su día como proyectos de conservación definitiva de la costa.

n) El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat redactará el plan especial de ordenación del espacio terrestre litoral y el plan especial de protección de las zonas incluidas en el Plan de Espacios de Interés Natural (Remolar-Murtra, Ricarda-Cal Arana, etc.) y su programa de adquisición de suelo y gestión, en concordancia con el plan director del aeropuerto y con la canalización del río.

3. *Programación de obras.*—En los plazos que se indican, los organismos competentes redactarán los proyectos y ejecutarán las obras siguientes, que deberán incluirse en la programación presupuestaria anual:

a) Por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

1994-1995: Construcción de acceso ferroviario a la nueva campa de contenedores del puerto, muelle sur número 1.

1994-1996: Construcción de la llamada «Pota Sud» de acceso al aeropuerto y a la autopista A-16, desde la ronda del litoral.

1994-1996: Construcción desde Abrera, de la autovía del Baix Llobregat, tramo Abrera-Sant Feliú de Llobregat.

1995-1996: Regeneración del frente litoral de El Prat de Llobregat, al sur de la futura desembocadura del río, incluyendo las actuaciones de protección concordadas con el plan especial de ordenación del espacio terrestre litoral y con el proyecto de canalización del río Llobregat.

1995-1998: Construcción de la autovía del Baix Llobregat, en su tramo de acceso al puerto desde el enlace de Santa Coloma de Cervelló, y puesta en valor como espacios libres de las zonas de protección de la margen derecha del río Llobregat y de la propia autovía.

1996-1998: Obras de consolidación de la costa, correspondientes a la actualización, como consecuencia de la canalización del río.

b) Por parte de la Generalidad de Cataluña:

1993-1994: Mejora de accesos a El Prat de Llobregat, desde la autopista A-16 y carretera C-246.

1996-1998: Construcción del encauzamiento del río Llobregat en su tramo final hasta su desembocadura en el mar, con cargo a los Presupuestos del Estado, por su condición de obra de interés general, siguiendo los procedimientos establecidos en el Convenio de 27 de diciembre de 1985, sobre Obras Hidráulicas.

1995-1997: Acondicionamiento del canal de desagüe de la margen izquierda del río, respetando las reservas cautelares establecidas para la depuradora.

1995-1999: Adquisición, recuperación, desarrollo y gestión de los espacios naturales en relación con la canalización del río y la consolidación del frente costero.

1997-1999: Desarrollo urbanístico del centro direccional de El Prat, de acuerdo con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, según las previsiones del planeamiento y con los mecanismos de gestión que se prevean en su plan parcial respecto a los derechos urbanísticos de dicho Ayuntamiento.

c) Por parte de otras Administraciones:

1995-1997: La Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos construirá la estación depuradora de El Prat de Llobregat, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, h), del presente Convenio. Dentro de la zona de servicios del puerto, la ocupación máxima de las instalaciones será de 30 hectáreas; su ampliación hasta aproximadamente 50 hectáreas para el tratamiento terciario respetará, en todo caso, las zonas agrícolas y naturales a proteger.

Se ejecutarán según la programación que defina la Comisión de Seguimiento:

Construcción del acceso ferroviario al puerto desde El Papiol a Can Tunis, y a la ampliación del puerto y ZAL, segunda fase.

Por la autoridad portuaria de Barcelona, expropiación y urbanización de la segunda fase de la ZAL.

Obras de construcción del nuevo dique de abrigo.

Obras de consolidación definitiva del frente costero del Delta del Llobregat, en base a las tecnologías más adecuadas disponibles en el momento de desarrollar el nuevo dique de abrigo del puerto.

Por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la urbanización del lado tierra del aeropuerto, incluyendo la parte del eje viario del aeropuerto-puerto que no tenga financiación comprometida en los planes urbanísticos aprobados.

Por parte de la Generalidad de Cataluña, mejora de la conectividad entre la A-16 y la autovía del Baix Llobregat.

Por parte de la Generalidad de Cataluña se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la mejora de conectividad del eje del Llobregat con la red de infraestructura viaria del Delta.

4. *Instalaciones medioambientales.*—Los emplazamientos de plantas de carácter medioambiental (incineradora, plantas de reciclaje, etc.) se contemplarán y justificarán, en su caso, en los planes especiales y directores anteriormente citados. Si las nuevas previsiones exigieran menores superficies, u otras localizaciones más idóneas que las actualmente acordadas, los suelos liberados de tales reservas se calificarán como sistema general por dichos planes especiales, a excepción de las superficies inclui-

das dentro de la zona de servicios del puerto que se calificarán como sistema portuario.

5. *Desarrollo y seguimiento del Convenio.*—Se constituye una Comisión de Seguimiento que supervisará el cumplimiento del presente documento y asignará, programará y coordinará los trabajos, estudios, proyectos y estudios de impacto ambiental, necesarios para la tramitación y desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco representantes del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cinco representantes de la Generalidad de Cataluña, dos representantes de la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana de Barcelona y del Ayuntamiento de Barcelona, dos representantes del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y dos del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se constituirá, como órgano ejecutivo, un Comité Permanente, constituido por seis miembros: Un representante del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, un representante de la Generalidad de Cataluña, un representante de la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana y el Ayuntamiento de Barcelona y un representante del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat; copresidido por el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

6. *Aprobación del Convenio.*—El presente Convenio será aprobado por los máximos órganos de decisión de los entes locales o, en su caso, ratificados por los citados órganos después de la firma por los Alcaldes y Presidente respectivos. Asimismo, será autorizado por el Ministerio de las Administraciones Públicas y por el Consejero de Gobierno de la Generalidad de Cataluña. Los acuerdos plenarios de autorización o ratificación del Convenio constituirán las iniciativas o compromisos de todos los firmantes para la modificación del Plan General Metropolitano vigente, según los criterios definidos en la cláusula 2 anterior.

7. *Financiación y vigencia.*—Cada Administración asume el coste de redacción y ejecución de los proyectos que sean necesarios, en función de sus competencias, y de los convenios que existan con otras Administraciones o que, impulsados por la Comisión de Seguimiento, se lleguen a alcanzar.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de sus fines.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al inicio indicados.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, José María Cullerell i Nadal.—El Alcalde de El Prat de Llobregat, Luis Tejedor Ballesteros.—El Presidente del Consejo Comarcal del Baix Llobregat, José Montilla Aguilera.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Area Metropolitana de Barcelona y Alcalde de Barcelona, Pascual Maragall i Mira.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12957 *ORDEN de 20 de mayo de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Alberto Magno», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Eliseo Javier Asso-Samper solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Alberto Magno», de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, así como la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria a partir del próximo curso escolar,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «San Alberto Magno», de Zaragoza, y como consecuencia de ello esta-